



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	730264089001-2023-00093-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Saturnino Reyes Cifuentes y otros
Demandados	Ana Isabel Basto y/otros
Asunto	Notificación por conducta concluyente y otras determinaciones

Estando el proceso de la referencia al despacho, se advierte que los litisconsortes de la parte demandante, Martha Julieta Gómez Reyes, Gina Almendra Magally Quiceno Reyes, Eulalia Reyes Cifuentes, Eulises Reyes Cifuentes, María Leonor Reyes Cifuentes, Deysi Reyes de Duque, y Marby Patricia Tejedor Reyes y Sixta Delia Tejedor Reyes como herederas de María Marby Reyes Cifuentes, el 2 de noviembre de 2023, allegaron al correo electrónico del juzgado, memorial en el cual coadyuvaron la demanda de la referencia y otorgaron poder para actuar al Abogado Henry Pava Ibáñez.

Conforme con lo anterior, reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado de los litisconsortes de la parte demandante, al abogado Henry Pava Ibáñez, identificado con C.C. N° 93.365.516 y T.P. N° 132.883 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visto a folio 6-12 pdf 029 del expediente electrónico.

En consecuencia, considérese notificados por conducta concluyente a los señores Martha Julieta Gómez Reyes, Gina Almendra Magally Quiceno Reyes, Eulalia Reyes Cifuentes, Eulises Reyes Cifuentes, María Leonor Reyes Cifuentes, y Marby Patricia Tejedor Reyes y Sixta Delia Tejedor Reyes como herederas de María Marby Reyes Cifuentes, de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de conformidad con lo reseñado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en calidad de litisconsortes de la parte demandante.

Por Secretaría, realícese el control de términos respectivo.

De otra parte, al revisar el expediente electrónico, se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 5° y 9° del auto adiado el 9 de octubre de 2023. En consecuencia, con el propósito de impulsar el trámite procesal, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que, de manera inmediata, proceda a cumplir la orden impartida, en los numerales 5° y 9° del auto del 9 de octubre de 2023, consistente en i) realizar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-14988, e ii) instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso.

A la par, se le informa al apoderado de la parte demandante que los documentos necesarios para inscribir la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, ya están disponibles para ser retirados en la Secretaría del Juzgado, y posteriormente allegue prueba de la radicación en las instalaciones de la entidad.

Se le advierte a la parte actora que, para dar cumplimiento a lo requerido, cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la publicidad de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación, tal cual enseña el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

Finalmente, por Secretaría ofíciase, a los Juzgados del Circuito Especializados en Restitución de Restitución de tierras de Ibagué y a la Unidad de Restitución de Tierras, para que, en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, certifiquen, sí el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-14988, es o no, objeto de proceso restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Notifíquese.

El Juez,

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA**

**Firmado Por:**

**Alvaro David Moreno Quesada**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f89d99408175199c1a2b703cbfab964867f5da7f5acf8a2f22b1f3ed5c193c**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:21 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**